REPUBLICA DE COLOMBIA CABILDO INDÌGENA KICHWA	
ORDEN DE SERVICIOS	**No.0123** DE 6 NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE	CABILDO INDÍGENA KICHWA NIT 900088976-6
CONTRATISTA	NELSON ERNESTO CONEJO LEMA C.C. 19.335.203 DE BOGOTA
OBJETO	PRESTAR SERVICIO COMO SABEDOR EN LA COMUNIDAD KICHWA SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 10601 DE 2025 FIRMADO ENTRE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y EL CABILDO INDIGENA KICHWA
VALOR	$ 20.357.289,00
FECHA INICIO	6 NOVIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN	31 DE JULIO DE 2026

Entre nosotros, **LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA QUINCHE**, mayor de edad, Vecino de este Municipio, identificado con la C.C. No. 19.346881 de Bogotá, actuando en calidad de Vicegobernador del Cabildo Kichwa, según Acta de Posesión del 31 de enero de 2025, firmada ante El Alcalde Mayor de Bogotá, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **NELSON ERNESTO CONEJO LEMA** mayor de edad, residente en esta vecindad, identificada con C.C. 19.335.203 de Bogotá de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato sin formalidades plenas que se regirá en todas sus partes por las normas de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Apoyar los procesos comunitarios de fortalecimiento cultural y organizativo. Preparar y ejecutar el plan de acción de inclusión social dentro de la población del CABILDO INDIGENA KICHWA DE BOGOTA con base en las actividades especificadas en el anexo técnico del contrato **No 10601 de 2025.** con base en las actividades especificadas en el anexo técnico. **PARÁGRAFO No. 1**: El contratista podrá desplazarse a los lugares determinados por el contratante cuando para el cumplimiento del objeto contractual se requiera. **PARÁGRAFO No .2**: El contratista se compromete con el CABILDO INDÍGENA KICHWA a presentar la afiliación vigente en salud y pensión y hacer entrega mensual de la respectiva autoliquidación, requisito para la ejecución de la siguiente cláusula.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($20.357.289,00), los cuales serán cancelados, proporcional al mes calendario, cancelados los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, Un Primer Pago correspondiente al 25 dias del primer mes por UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.790.333,00) Segundo Pago correspondiente al segundo mes de ejecución pago por, DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.148.400,00), las siguientes Siete (7) mensualidades por, DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($2.345.508,00), cada una, Al cual se le descontará la correspondiente Retenciones de acuerdo a la normatividad tributaria.

T**ERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPESTAL**. El valor del presente contrato, se rige según lineamientos para contratación de profesionales estipulados en el Convenio ínter administrativo No 10601 de 2025, firmado entre la Secretaria Distrital de Integración Social y El Cabildo Indígena Kichwa.

CUARTA. TÉRMINO La duración del presente contrato es de ocho (8) meses, y veinticinco (25) dias comprendido entre el 6 de noviembre de 2025 al 31 de julio de 2026.

QUINTA. RELACION LABORAL. El contratista no adquiere por la suscripción del presente, relación laboral alguna con el contratante y por ello no le asiste derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales.

SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. En caso que llegare a sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, en los términos del inciso primero del Artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEPTIMA. CESION Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá ceder o celebrar Subcontratos in la expresa autorización del Contratante.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, el Cabildo hará efectiva como indemnización, una suma equivalente al doce por ciento (12%) del valor total de la orden, que se considerará pago definitivo de los daños y perjuicios que se ocasionen. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba a el contratista.

NOVENA. CADUCIDAD. El contratante podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo motivado en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y dar por terminado el mismo, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y demás concordantes y vigentes. Declarada la caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna a favor del contratista.

DECIMA. SUPERVISION. La supervisión del presente contrato la ejercerá el representante legal del cabildo quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento, mediante certificación en forma escrita.

DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1 Hoja de vida 2. fotocopia de la cedula, 3. Certificado de antecedentes judiciales, 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios procuraduría 5. RUT. 6. Certificado Antecedentes disciplinarios Personería. 7. Certificado de responsabilidad fiscal.8. Certificados de Estudios. 9. Certificados laborales.

En constancia firman las partes en Bogotá el seis (6) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE

LUIS ALFONSO TUNTAQUIMBA
Gobernador Cabildo Indígena Kichwa
CC 19.346.881 de Bogotá.

EL CONTRATISTA

NELSON ERNESTO CONEJO LEMA
Sabedor
C.C. 19.335.203 de Bogotá.